

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á 21 de Octubre de 1865.—El Presidente, Carlos Nouel.—Los Secretarios, A. S. Vicioso, Juan Bernard.

Núm. 883.—DECRETO del Protector suprimiendo el consejo de Estado, creado por D. del 4 de agosto último. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, General de division de los ejércitos nacionales y Protector de la República.

Considerando: que creada por la Asamblea Constituyente una Junta Ejecutiva para dirigir conmigo los destinos del país, y tomar las medidas que las circunstancias aconsejen, para salvar el órden de cosas establecidas, se hace innecesaria la continuacion del Consejo de Estado creado por decreto de fecha 4 de agosto último.

En uso de las facultades de que estoy investido y con acuerdo de la Junta Ejecutiva,

DECRETO:

Art. único. El Consejo de Estado, creado por decreto de fecha 4 de agosto, queda suprimido.

§ Los ciudadanos que lo componían, han merecido bien de la Patria y se les dá un voto de gracias.

Dado en Santo Domingo, á los 22 dias del mes de Octubre de 1865, 22 de la Independencia y 3 de la Restauracion.—José María Cabral.

Núm. 884.—DECRETO del Protector creando y nombrando cuatro Secretarios particulares.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, General de division de los ejércitos nacionales y Protector de la República.

(1) V. núm. 844.

Considerando: que la Junta Ejecutiva, nombrada por decreto de la Asamblea fecha de ayer, da al Poder Ejecutivo que ejerzo una forma distinta de la que hasta ahora había tenido.

Considerando: que para el despacho de los diferentes ramos de la Administracion pública, se hace necesario crear Secretarías particulares que los dirijan.

En uso de las facultades de que estoy investido y previo acuerdo de la Junta,

DECRETO:

Art. 1º Se crean cuatro Secretarías particulares, que se encargarán cada una de los diferentes ramos de la Administracion pública.

Art. 2º Quedan nombrados Secretarios particulares los ciudadanos general Pedro Alejandrino Pina, para los ramos de Interior y Policía.

José Gabriel García, para los de Justicia é Instruccion Pública.

Juan Ramon Fiallo, para los de Hacienda y Comercio.

General Julian Belisario Curiel, para los de Guerra y Marina.

§ Las Relaciones Exteriores quedan á cargo del Secretario de Justicia é Instruccion Pública.

Art. 3º Los Secretarios particulares, como órganos naturales de la Junta, comunican las órdenes y resoluciones acordadas por ella, y son responsables de los abusos que puedan cometer.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 22 dias del mes de Octubre de 1865, 22º de la Patria y 3 de la Restauracion.—José María Cabral.

Núm. 885.—DECRETO del Protector movilizando las guardias nacionales.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, General de division de los ejércitos nacionales y Protector de la República.

Considerando: que perturbado el orden público en una de las Provincias del Este, es deber del Gobierno tomar las medidas necesarias para restablecerlo.